



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2315-2022-UTEA-CU.

Abancay, 05 de octubre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 297-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de setiembre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Granjeros del Perú S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 297-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de setiembre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Granjeros del Perú S.A.C.;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Tecnológica de los Andes;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2315-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Granjeros del Perú S.A.C.** Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA GRANJEROS DEL PERU S.A.C



Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** con RUC. N° 20104985204 y domicilio en Av. Perú N° 700 Abancay, Apurímac, debidamente representado por su Rector **Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA** con D.N.I. N° 08843197, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se le denominará **LA UTEA**, por otra parte la empresa **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** con RUC N° 20609420813 debidamente representada por su Gerente General Ing. **Hugo Cruz Flores** identificado con DNI N° 41955687 con domicilio legal en Bar. Maucacalle S/N Tamburco Abancay- Apurímac -Perú a quien adelante se denominará **GRANJEROS DEL PERU S.A.C**, de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

LA UTEA, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial

GRANJEROS DEL PERU S.A.C, es una empresa comercial cuya actividad principal es la venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos. Asimismo, la producción y comercialización de alimentos balanceados para aves, cuyes, cerdos y ganado vacuno y la crianza y comercialización de aves para carne Cobb 500.

Ambos Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA y el Ing. Hugo Cruz Flores actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente Convenio.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

LA UTEA y GRANJEROS DEL PERU S.A.C son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

LA UTEA y GRANJEROS DEL PERU S.A.C por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los estudiantes que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas voluntariados de formación profesional.



TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UTEA** y **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UTEA** y **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los planes y proyectos elaborados por **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UTEA**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UTEA** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA UTEA** y **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** a través de la unidad de Proyectos o quien haga las veces **LA UTEA** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Académico Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UTEA** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.

QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 GRANJEROS DEL PERU S.A.C:

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.



GRANJEROS DEL PERU SAC.

Hugo Cruz Flores
RUC: 20609420813
GERENTE GENERAL



- c). Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de **LA UTEA**.
- d). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e). Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f). De acuerdo a la disponibilidad de **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g). **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** en coordinación con **LA UTEA** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.



6.2

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES:

- a). Revertir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b). Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c). Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d). Designar docentes y estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UTEA** y **GRANJEROS DEL PERU S.A.C** gestionen.
- e). Mejorar los sistemas agrícolas, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
- f). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g). Generar resultados en investigación con la Escuela Académica Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UTEA o en todo caso en una revista indexada.

SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del presente Convenio se estima en cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO

GRANJEROS DEL PERU S.A.C aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

LA UTEA para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.



GRANJEROS DEL PERÚ SAC.

Hugo Cruz Flores
RUC: 20609420813
GERENTE GENERAL



NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

GRANJEROS DEL PERU S.A.C a través del Gerente General, LA UTEA a través de la Escuela Académica Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 05 días de octubre del 2022




M. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

GRANJEROS DEL PERÚ SAC.


Hugo Cruz Flores
RUC: 20809420813
GERENTE GENERAL

Ing. Hugo Cruz Flores
Gerente General
Granjeros del Perú S.A.C